



EJECUTIVO
RADICADO: 2022-083-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Aporta el mandatario judicial del accionante anexo relativos al trámite de notificación personal de la sociedad demandada MARKSA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN realizado el 20 de Septiembre de la presente anualidad, trámite que se anuncia deberá realizarse por omitirse cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la ley 1123 de 2022, que al respecto valga la pena recordar:

ARTICULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Es así como fácil se evidencia de los anexos aportados, la inexistencia de medio probatorio idóneo que permita corroborar la recepción y/o acuse de recibo, o constancia de acceso del destinatario al mensaje; aunado a ello se omite dar cabal cumplimiento a lo señalado en auto de mandamiento de pago¹, en el numeral tercero respecto de la advertencia al demandado que debe pagar las sumas ordenadas, dentro de los 5 días siguientes y/o la

¹ Auto mandamiento del 8 de marzo de 2022

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga

Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (607) 6704424

facultad de proponer excepciones en el termino de 10 días conforme al articulo 442 del CGP, e igualmente señalar el canal fisico y digital para tener acceso al despacho judicial, esto es: Calle 35 N° 11 – 12 Palacio de Justicia Oficina 202 de Bucaramanga, en horario laboral de 8:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; o a través del correo electrónico j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, deberá la parte interesada remediar el acto procesal notificándose en debida forma, en procura de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 159**, PUBLICADO EL DIA **04 DE OCTUBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f1a1b9b231b06490b1f3dd3626c764f9e56b6eb5f002160374c45f839440e0**

Documento generado en 30/09/2022 06:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>